



## Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/C.3/43/L.73  
23 de noviembre de 1988  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo tercer período de sesiones  
TERCERA COMISION  
Tema 12 del programa

### INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Afganistán, Angola, Bulgaria, Cuba, Checoslovaquia, Hungría, Mongolia, Nicaragua, Polonia, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Viet Nam:  
proyecto de resolución

Medidas que se han de adoptar contra las actividades nazis, fascistas, neofascistas y contra todas las demás formas de ideologías y prácticas totalitarias basadas en la intolerancia racial, el odio y el terror

#### La Asamblea General,

Recordando que las Naciones Unidas surgieron de la lucha contra el nazismo, el fascismo, la agresión y la ocupación extranjera, y que los pueblos expresaron en la Carta de las Naciones Unidas su resolución de preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra,

Consciente de la determinación proclamada por los pueblos del mundo en la Carta de reafirmar su fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de los hombres y las mujeres y de las naciones grandes y pequeñas y de promover el progreso social y mejores niveles de vida con más libertad,

Profundamente alarmada por la existencia de grupos y organizaciones que siguen propagando ideologías y prácticas totalitarias, incluidos el nazismo, el fascismo y el neofascismo, que violan los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular los derechos a la libre determinación, la vida, la libertad y la seguridad de la persona y el derecho a la no discriminación, por lo que representan una amenaza a los propósitos y principios enunciados en la Carta,

Observando con preocupación que los promotores de las ideologías fascistas, neofascistas y otras ideologías totalitarias han intensificado en varios países sus actividades y están coordinándolas cada vez más a escala internacional,

Profundamente preocupada por el hecho de que en el mundo contemporáneo sigan existiendo ideologías, regímenes y prácticas racistas y colonialistas y otras formas de totalitarismo, que entrañan el desprecio del individuo y la denegación de la dignidad y la igualdad intrínsecas de todos los seres humanos y de la igualdad de oportunidades en las esferas civil, política, económica, social y cultural,

Reafirmando que todas las ideologías y prácticas totalitarias o de otra índole, incluidos el nazismo, el fascismo, y el neofascismo, basadas en el exclusivismo o la intolerancia racial, étnica o de otro tipo, el odio, el terror o la denegación sistemática de los derechos humanos y las libertades fundamentales, o que producen esas consecuencias, son incompatibles con los propósitos y principios de la Carta, pueden poner en peligro la paz mundial y obstaculizan las relaciones amistosas entre los Estados y la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Consciente de los principios de la cooperación internacional en la identificación, detención, extradición y castigo de los culpables de crímenes de guerra o de crímenes de lesa humanidad, enunciados en su resolución 3074 (XXVIII) de 3 de diciembre de 1973,

Reafirmando que el enjuiciamiento y el castigo de los crímenes de guerra y los crímenes contra la paz y la humanidad, según lo establecido en sus resoluciones 3 (I) de 13 de febrero de 1946 y 95 (I) de 11 de diciembre de 1946, constituyen un compromiso universal para todos los Estados,

Recordando sus resoluciones 2331 (XXII) de 18 de diciembre de 1967, 2438 (XXIII) de 19 de diciembre de 1968, 2545 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969, 2713 (XXV) de 15 de diciembre de 1970, 2839 (XXVI) de 18 de diciembre de 1971, 34/24 de 15 de noviembre de 1979, 35/200 de 15 de diciembre de 1980, 36/162 de 16 de diciembre de 1981, 37/179 de 17 de diciembre de 1982, 38/99 de 16 de diciembre de 1983, 39/114 de 14 de diciembre de 1984, 40/148 de 13 de diciembre de 1985, y 41/160, de 4 de diciembre de 1986,

1. Condena de nuevo todas las ideologías y prácticas totalitarias o de otra índole, incluidos el nazismo, el fascismo y el neofascismo, basadas en el exclusivismo o en la intolerancia racial o étnica o de otro tipo, el odio y el terror, que privan a las personas de los derechos humanos básicos y las libertades fundamentales y de la igualdad de oportunidades, y expresa su determinación de combatir esas ideologías y prácticas;

2. Insta a todos los Estados a que presten atención a las amenazas a las instituciones democráticas que representan las citadas ideologías y prácticas y a que consideren la conveniencia de adoptar medidas, de conformidad con sus sistemas

constitucionales nacionales y con las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos 1/ y de los Pactos internacionales de derechos humanos 2/, para prohibir o impedir de algún otro modo las actividades de grupos y organizaciones c de quienesquiera que practiquen esas ideologías;

3. Invita a los Estados Miembros a que adopten, de conformidad con sus sistemas constitucionales nacionales y con las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos internacionales de derechos humanos, con carácter de gran prioridad, medidas que declaren punible por la ley toda difusión de ideas basadas en la superioridad o el odio raciales y de propaganda bélica, incluidas las ideologías nazi, fascista y neofascista;

4. Exhorta a todos los Estados a que, de conformidad con los principios básicos del derecho internacional, se abstengan de seguir prácticas que tengan por objeto violar los derechos humanos básicos;

5. Hace un llamamiento a los Estados que aún no lo hayan hecho para que pasen a ser partes en los Pactos internacionales de derechos humanos, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio 3/, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial 4/, la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad 5/ y la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid 6/;

6. Invita a todos los Estados y organizaciones internacionales a que presenten al Secretario General sus observaciones e información sobre la aplicación de la presente resolución;

7. Pide al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social, presente a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones un informe en el que se tengan presentes el debate que celebre la Comisión de Derechos Humanos y las observaciones que proporcionen los Estados y las organizaciones internacionales.

-----

- 
- 1/ Resolución 217 A (III).
  - 2/ Resolución 2200 A (XXI), anexo.
  - 3/ Resolución 260 A (III), anexo.
  - 4/ Resolución 2106 A (XXVIII), anexo.
  - 5/ Resolución 2391 (XXIII), anexo.
  - 6/ Resolución 3068 (XXVIII), anexo.